

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Administración número 5**  
**Córdoba**

Núm. 10.172/2010

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de denegación de solicitud de baja en el Régimen Especial Agrario sección cuenta ajena del trabajador Bogdan Dumitru Deleanu con NAF 141045595706 en la fecha que se indica.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS**

- Que usted presenta con fecha 05/05/2010, solicitud de baja como trabajador cuenta ajena del Régimen Especial Agrario de fecha 02/05/2010.

- Que se comprueba que usted figura como perceptor de una prestación de desempleo para trabajadores eventuales del Régi-

men Especial Agrario desde 03/05/2010, estando obligado a permanecer en alta y cotizando mientras percibe la citada prestación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971 de 23-07-71 (B.O.E. 21-09-71) y art. 2.1 del Decreto 3.772/1972, de 23 de diciembre (B.O.E. 19-02-73) sobre el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario.

Real Decreto 459/2002, de 24 de mayo (B.O.E. 25-05-02), por los que se modifican los reglamentos Generales sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas y Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social y sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, respecto del Régimen Especial Agrario de la misma.

Artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/1996 (B.O.E. 27-02-96) sobre competencias en materia de Afiliación, altas, bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE**

Denegar su Solicitud de baja de fecha 02/05/2010 como trabajador cuenta ajena del Régimen Especial Agrario y mantener su alta de fecha 05/02/2008 en el citado Régimen.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 20 de septiembre de 2010.- El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, José Luis Moreno Ortega.